

SIETE COSAS PARA CONSIDERAR DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA

El pasado 24 de febrero fue publicada la Ley 21.210, la que reforma diversos cuerpos normativos tributarios. En ese contexto, presentamos 7 cosas que se deben tener en consideración por su relevancia e impacto para los contribuyentes.

1. Tributación de la Economía Digital.

Se aplicará un gravamen por medio del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los servicios y plataformas digitales que, primero, actúen como intermediadores que den lugar a una importación (e.g. Aliexpress); segundo, suministren entretenimiento en formato digital (e.g. Netflix, Amazon Prime); tercero, pongan a disposición software, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática (e.g. Dropbox); y, cuarto, den publicidad en medios digitales (e.g. Google Ads).

2. Régimen Único de Tributación Corporativa para Grandes Empresas.

Se elimina el régimen semi-integrado y atribuido, y se pasa a un régimen tributario único para las grandes empresas, las que estarán gravadas por el Impuesto de Primera Categoría con una tasa del 27% por sus utilidades. Bajo este régimen, los socios o accionistas pueden postergar sus impuestos finales (Impuesto Global Complementario y Adicional) hasta el momento en que retiren, les sean remesadas o distribuidas dichas utilidades. Dichos socios o accionistas podrán aprovechar un crédito de un 65% por el impuesto de primera categoría.



3. Régimen de Tributación para Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).

Se establece un régimen para PYMES, el que considera una tasa del 25% para el Impuesto de Primera Categoría sobre sus utilidades. Dicho régimen, establece los requerimientos de ingreso, inversión y actividad para ser considerado como PYME. Además, para aquellos contribuyentes que estén bajo este régimen, se establece la posibilidad de elegir un sistema de transparencia tributaria, conforme a la que no se pagará el Impuesto de Primera Categoría por sus utilidades, sino que serán los propietarios los que deberán pagar directamente sus impuestos finales por las rentas del ejercicio de la empresa, en la proporción que les corresponda.

4. Impuesto a las Rentas o Patrimonios Cuantiosos.

La Ley contempla diversas medidas destinadas a gravar las rentas o los patrimonios más cuantiosos, las cuales consideran: a) un nuevo tramo para el Impuesto Único de Segunda Categoría e Impuesto Global Complementario.

Este nuevo tramo establece una tasa del 40% para las rentas superiores a 310 UTM respecto del Impuesto Único de Segunda Categoría y 310 UTA respecto del Impuesto Global Complementario, con una carga tributaria máxima del 44,45%; y, b) una sobretasa anual del Impuesto Territorial para aquellos inmuebles con un avalúo fiscal total en la parte que exceda los 670 UTA, la que se aplicará en forma marginal por tramos. La sobretasa va desde un 0,075% a un 0,275%.

5. Pago Provisional por Deudas Absorbidas (PPUA).

Se establece una eliminación gradual de las devoluciones por PPUA. Con un derecho al 90% en el año 2020, 80% en el año 2021, 70% en el año 2022 y 50% en año 2023, para eliminarse completamente a contar del año 2024.

6. Impuesto sustitutivo al Fondo de Utilidades Tributarias (FUT).

Se crea un impuesto sustitutivo a los impuestos finales del 30% para aquellos contribuyentes que, al final del año comercial 2019, mantengan un saldo positivo del FUT existente al 31 de diciembre de 2016.

7. Revisión de Retiros Desproporcionados.

Como medida antielusiva, se incorpora la facultad del Servicio de Impuestos Internos de revisar

las razones comerciales, económicas, financieras, patrimoniales o administrativas de los retiros o distribuciones de utilidades realizadas por aquellas empresas que tengan, directa o indirectamente, propietarios contribuyentes del Impuesto Global Complementario, y que sus propietarios, directos o indirectos, sean relacionados, cuando dichos retiros o repartos sean desproporcionados a su participación en el capital de la empresa.



En caso de tener dudas o consultas respecto a la Ley 21.210, lo invitamos a contactar a Sebastián Vicuña, abogado de PKF Chile, a su email: svicuna@pkfchile.cl. Tel.: +56 2 2650 4300. Av. Providencia 1760, Piso 6, Providencia.